



RESOLUCIÓN N° **863**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

29 DIC 2022

VISTO:

El Documento DE-0455-01808562-1 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia la Dirección General de Personal informa que el agente Agustín Balma (Código N° 14711) ha incurrido en reiteradas inasistencias injustificadas, en los últimos doce (12) meses.

Que el agente revista en esta Administración en calidad de Personal Permanente con funciones de Auxiliar Administrativo, Categoría 11, Agrupamiento I-Administrativo, dependiente de la Dirección de Obras de Arquitectura de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional adjunta informe en el que indica que en el Sistema de Salud Laboral no se encuentran registros de solicitudes de permisos médicos en el período en que el agente no prestó servicios.

Que, por su parte, el Subdirector Ejecutivo de Arquitectura y Espacios Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, informa que el agente Balma no se presenta a trabajar desde el día 6 de junio del corriente año.

Que se corrió traslado al agente para que en el plazo de setenta y dos (72) horas informe de manera circunstanciada los motivos por las cuales no justificó los días de inasistencia incurridas en los últimos doce meses, transcribiendo los arts. 64 y 66 correspondientes al Régimen Disciplinario del Estatuto para el Personal Municipal (Ordenanza N° 8.527) garantizando su derecho de defensa en el caso. Habiendo transcurrido el plazo, el agente no efectuó descargo alguno.

Que el art. 64 del Estatuto Para el Personal Municipal (Ordenanza N° 8.527) establece "*Son causas para la cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan los diez días continuos o discontinuos en los doce meses inmediatos anteriores.*"

Que habiendo tomado intervención la Asistencia Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, indica que conforme las constancias obrantes se ha cumplido con el debido proceso y el derecho de defensa en el caso, por lo que estando debidamente acreditadas las inasistencias injustificadas, sugiere la aplicación de la sanción establecida en el art. 64 inc. a) de la Ordenanza N° 8.527.

Que la Junta de Disciplina no formula observación alguna al procedimiento realizado ni a la sanción sugerida.

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio sustentado por el Órgano Asesor, por lo que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCIÓN N°

863

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1º: Aplicar la sanción de Cesantía al agente Agustín Balma (Código N° 14.711) que revista en esta Administración la calidad de Personal Permanente con funciones de Auxiliar Administrativo, Categoría 11, Agrupamiento I- Administrativo, dependiente de la Dirección de Obras de Arquitectura de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- Art. 2º: Girar copia a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su conocimiento.
- Art. 3º: Girar copia a la Dirección de Personal a fin de que tome registro en el legajo del agente y le notifique lo dispuesto en el artículo precedente, haciéndole saber que puede interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756. Cumplido el plazo aludido, por Dirección Mesa de Entradas Única, archivar.

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

pla
ES COPIA

NADIA ALVAREZ GORTO
Dpto. Legales